

VOCAL SECRETARIO: D. Marcelino IGLESIAS CORTINA  
T.E.U.- Universidad de Extremadura

VOCAL 1º: D. Argimiro VIÑAS VIZAN  
C.E.U.- Universidad Politécnica de Madrid

VOCAL 2º: D. Francisco Manuel MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
T.E.U.- Universidad Politécnica de Madrid

VOCAL 3º: D. Miguel ESTRUCH SERRA  
T.E.U.- Universidad Politécnica de Cataluña

REFERENCIA DEL CONCURSO: 72/1781

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA

ÁREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA

#### COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D.ª Rosa Mariana CHUECA CASTEDO  
C.E.U.- Universidad Politécnica (Madrid)

VOCAL SECRETARIO: D. Francisco Javier DEL POZO BASELGA  
T.E.U.- Universidad de Extremadura

VOCAL 1º: D. Abelardo BETHENCOURT FERNÁNDEZ  
C.E.U.- Universidad Politécnica de Madrid

VOCAL 2º: D. Carlos SOLER GARCÍA  
T.E.U.- Universidad Politécnica de Madrid

VOCAL 3º: D. José L. DE LA CRUZ GONZÁLEZ  
T.E.U.- Universidad de Jaén

#### COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Miguel A. BERNABÉ POVEDA  
C.E.U.- Universidad Politécnica de Madrid

VOCAL SECRETARIO: D. Marcelino IGLESIAS CORTINA  
T.E.U.- Universidad de Extremadura

VOCAL 1º: Francisco E. SEGADO VÁZQUEZ  
C.E.U.- Universidad Politécnica de Cartagena

VOCAL 2º: D. M. Desamparados MARTÍN PUEBLA  
T.E.U.- Universidad de Valladolid

VOCAL 3º: D. José Miguel EDESIO FITO  
T.E.U.- Universidad del País Vasco

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 13 de noviembre de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 42 expedientes.*

El Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97), constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97) y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

#### PRIMERO.- SOLICITUDES ACEPTADAS

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad COMPETITIVIDAD SERVICIO DE INFORMACIÓN presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.- Las ayudas que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

#### SEGUNDO.- CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad del cambio autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

#### TERCERO.- RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exige a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvencio-

nes previstas en la presente disposición quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 13 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI-99-0520-1	RAMOS MILLAN, ANGELA	VILLARTA DE LOS MONTES	782.900	157.000
SI-99-1165-1	DELGADO FLORENCIO, ISABEL	SIERRA DE FUENTES	920.126	92.000

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 24-09-1999 (D.O.E. 26-10-1999)					
SI-98-0652-1	KUDU 1998, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	306.000 67.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	268.663 59.000
Orden 22-07-1999 (D.O.E. 14-08-1999)					
SI-98-1957-1	GLIGONSA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	926.134 204.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	443.189 98.000
Orden 16-06-2000 (D.O.E. 25-07-2000)					
SI-99-0096-1	GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	2.082.399 416.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	2.004.849 401.000
Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)					
SI-99-0245-1	FUTUR ZAFRA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.185.100 237.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	615.270 123.000
Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)					
SI-99-0310-1	MANGA POR HOMBRO, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	247.278 49.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	213.707 43.000
Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)					
SI-99-0342-1	PERALEDA RAMOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	2.365.737 473.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	704.970 141.000
Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)					
SI-99-0360-1	SUMINISTROS DE FONTANERIA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	18.127.900 3.626.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	4.378.866 876.000
Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)					
SI-99-0362-1	CENTRO COMERCIAL EXTREMEÑO, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	19.419.900 3.884.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	5.439.095 1.088.000
Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)					
SI-99-0423-1	EDUARDO ALEGRE Y OTROS	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	243.650 49.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	212.602 43.000
Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)					
SI-99-0450-1	GUERRERO RODRIGUEZ, PEDRO MARIA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	746.000 75.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	702.000 70.000
Orden 18-05-2001 (D.O.E.14-06-2001)					
SI-99-0453-1	JEREZ SANCHEZ-CABEZUDO, PETRA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	538.000 54.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	518.000 52.000
Orden 18-05-2001 (D.O.E.14-06-2001)					
SI-99-0504-1	BORRALLO ROMERO, MARIA ISABEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	384.636 58.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	280.450 42.000

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 18-05-2001 (D.O.E.14-06-2001)					
SI-99-0553-1	RAMOS MILLAN, ANGELA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	199.000 30.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	196.164 29.000
Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)					
SI-99-0581-1	ENVASADORA DEL NORTE DE EXTREMADURA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	382.300 76.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	279.900 56.000
Orden 19-07-2000 (D.O.E. - - )					
SI-99-0597-1	MOLINA GIJON, JUAN JOSE	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	3.500.035 700.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	272.715 55.000
Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)					
SI-99-0608-1	CEPESA ASESORES, S.L	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	4.867.862 730.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	4.625.362 694.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-0629-1	SANMEL, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	359.000 72.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	155.000 31.000
Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)					
SI-99-0707-1	GALIANO SALGADO, ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	273.500 27.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	107.000 11.000
Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)					
SI-99-0713-1	CLINICA SALUS S.C.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	536.500 80.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	465.000 70.000
Orden 09-04-2000 (D.O.E. 09-04-2000)					
SI-99-0824-1	TTES MERYMON SDAD COOP	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	484.948 97.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	237.400 47.000
Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)					
SI-99-0884-1	AMADOR CHAMORRO, MARCO ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	2.263.345 340.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	281.294 42.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-0905-1	ESPINO-SAYAGO, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	539.000 81.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	449.000 67.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-0945-1	VILELA LOPEZ, LUIS	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	191.000 29.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	164.655 25.000
Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)					
SI-99-0949-1	GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA,S.A	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	8.313.843 1.663.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	8.092.208 1.618.000
Orden 19-07-2000 (D.O.E. --)					
SI-99-0950-1	GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	45.000.000 9.000.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	7.814.698 1.563.000

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-0956-1	PASCUAL ALEMAN, ANICETO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	282.000 56.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	274.913 55.000
Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)					
SI-99-0985-1	ACEITUNAS TORRES, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	754.900 151.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	369.720 74.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-1004-1	HURTADO MARTINEZ, Mª VICTORIA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	861.000 86.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	686.000 69.000
Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)					
SI-99-1010-1	SONIDO RUBIO, S.A	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	2.051.500 410.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	2.005.890 401.000
Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)					
SI-99-1028-1	MANUEL CORDERO ALVAREZ, S.L	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	14.698.700 4.410.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	11.454.240 3.436.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-1033-1	RIVERO, S.L	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	787.100 157.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	589.851 118.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-1036-1	SERRADILLANA DE TRANSPORTES, S.L	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	255.500 51.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	236.000 47.000
Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)					
SI-99-1061-1	RODRIGUEZ REYES, MARIA JOSE	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	226.500 34.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	178.689 27.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-1073-1	QUINTANILLA QUINTANILLA, MARIA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	492.000 49.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	455.000 46.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-1090-1	LUIS GARCIA-BORRUEL VILCHES, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.067.000 213.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	972.000 194.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-1114-1	SERVICIOS INTEGRALES DEL CAMPO EXTREMEÑO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	369.500 55.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	314.655 47.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-1115-1	GEMTOUR, GLOBAL TOURISM SYSTEM, S.L	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	5.466.500 1.093.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	2.868.088 574.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-1120-1	ROMAN MERIDEÑO, ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	342.800 69.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	230.500 46.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-1125-1	PULIDO VINAGRE, JULIAN	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	191.810 38.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	22.414 4.000
Orden 15-02-2001 (D.O.E. 20-03-2001)					

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
SI-99-1142-1	FORSAEL, S.L	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: 268.000 54.000

**ORDEN de 20 de noviembre de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 33 expedientes.**

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

**PRIMERO.- SOLICITUDES ACEPTADAS.**

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DESESTIMADAS.**

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.- CONDICIONES MODIFICADAS.**

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

**CUARTO.- RESOLUCIONES INDIVIDUALES.**

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 20 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio  
MANUEL AMIGO MATEOS